

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**MUNICIPIO AUTÓNOMO DE GUAYNABO**  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**

**O R D E N A N Z A**

Número 82  
Presentada por Administración

Serie 2008-2009

**PARA ADOPTAR EL REGLAMENTO DE PLANIFICACIÓN NÚM. 13 – SEXTA EDICION, REGLAMENTO DE ZONAS SUSCEPTIBLES A INUNDACIONES COMO REQUISITO PARA QUE EL MUNICIPIO SE CONVIERTA EN UNA COMUNIDAD DEL “NATIONAL FLOOD INSURANCE PROGRAM” (NFIP)**

*Por Cuanto:* El 15 de diciembre de 1999, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro Rosselló González, vía Orden Ejecutiva Núm. OE-1999-63, aprobó el Plan de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Guaynabo, convirtiéndolo en municipio autónomo.

*Por Cuanto:* El Hon. Aníbal S. Acevedo Vilá, Gobernador de Puerto Rico, firmó el 17 de septiembre de 2005 el nuevo Convenio de Delegación de Competencias de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Guaynabo, el cual otorga la Quinta (V) Jerarquía al Municipio.

*Por Cuanto:* Con la firma de dicho Convenio, el Municipio Autónomo de Guaynabo adoptó como parte de su autonomía municipal el Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundaciones (Reglamento de Planificación Núm. 13).

*Por Cuanto:* Mediante la Ordenanza Número 31, Serie 2008-2009, la Legislatura Municipal aprobó la solicitud del Hon. Héctor O’Neill García a la “Federal Emergency Management Agency” (FEMA) para la integración del Municipio Autónomo de Guaynabo al “Community of the National Flood Insurance Program” (NFIP).

*Por Cuanto:* Con la integración del Municipio como Comunidad, implantaría medidas correctivas y preventivas para reducir los daños causados por inundaciones.

*Por Cuanto:* Con la incorporación de este Programa, el Municipio pretende reducir las pérdidas de vidas y propiedades ocasionadas por las inundaciones.

*Por Cuanto:* Se evaluarían y se actualizarían áreas de riesgo que no estén identificadas bajo el “Digital Flood Insurance Rate Maps” (DFIRM).

*Por Cuanto:* Este Programa adiestraría y brindaría educación continua al personal encargado del manejo de valles inundables para desempeñar una labor eficiente y efectiva.

*Por Cuanto:* Como parte de los requisitos para que el Municipio se convierta en una comunidad participante de NFIP se requiere la adopción mediante Ordenanza de reglamentación sobre inundaciones que exceda los requisitos mínimos de NFIP.

*Por Cuanto:* El 31 de diciembre de 2005 la Junta de Planificación aprobó la Sexta Edición el Reglamento sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación.

*Por Cuanto:* El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene la autoridad legal para adoptar reglamentación y medidas de control para reducir la pérdida futura causada por inundaciones, deslizamientos de terreno y erosión provocada por las escorrentías. Dicha autoridad emana de las disposiciones de los Artículos 13.011, 13.012, 14.004, 14.005 y 14.008 de la Ley de Municipios Autónomos, Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991 según enmendada.

*Por Cuanto* El Municipio y en particular la Oficina de Ordenación Territorial y la Oficina de Permisos han adoptado el Reglamento Número 13 de la Junta de Planificación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Reglamento de Zonas Susceptibles a Inundación y vienen obligadas a implantar el mismo según promulgado por la Junta de Planificación en todas sus decisiones referentes a usos de terrenos y otras decisiones de ordenación territorial. El Municipio reconoce que en virtud de las disposiciones de Ley antes citadas, no puede enmendar dichas disposiciones reglamentarias y en la implantación de las facultades de la Junta de Planificación y la Administración de Reglamentos y Permisos que le fueron transferidas, viene obligado a poner en vigor las mismas según adoptadas por el Gobierno Central del Estado Libre Asociado quién retiene la jurisdicción de enmendar las mismas.

**POR TANTO:** ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA HOY, DÍA 21 ENERO DE 2009.

*Sección 1ra:* Autorizar, como por la presente se autoriza, al Hon. Héctor O'Neill García-Alcalde la adopción del Reglamento de Planificación Núm.13 (Sexta Revisión) sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundación de la Junta de Planificación de Puerto Rico y futuras enmiendas, en cumplimiento de la incorporación del Municipio Autónomo de Guaynabo como comunidad del NFIP.

*Sección 2da:* Esta Ordenanza tendrá vigencia inmediata, una vez FEMA autorice la incorporación del Municipio Autónomo de Guaynabo al NFIP.

Presidente

Secretaria

Aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de enero de 2009.

Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Presidente*

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en sesión ordinaria del día 21 de enero de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

*Antonio Luis Soto Torres*  
*Lourdes Capestany Figueroa*  
*Luis Carlos Maldonado Padilla*  
*Guillermo Urbina Machuca*  
*Sara Nieves Días*  
*Ramón Ruiz Sánchez*

*Carlos M. Santos Otero*  
*Carmen Báez Pagán*  
*Miguel A. Negrón Rivera*  
*Juanita Lebrón Román*  
*Carlos Juan Álvarez González*  
*Esther Rivera Ortiz*

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 23 de enero de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 23 del mes de enero de 2009

  
Secretaria Legislatura Municipal